

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en el **Auto N° 001-OAJ del 29 de abril de 2021**
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA VERIFICAR
LOS FUNDAMENTOS DE HECHO EN VIRTUD DE LOS CUALES SE EXPIDIÓ LA RESOLUCION
315 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019”**

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Ciénaga-
Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las concedidas en el
Decreto 556 de 2017

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el objeto de verificar la veracidad de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la Resolución No. 315 DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR y CONCEDER el término de 20 días a los ciudadanos **JOSE ANTONIO LEÓN GODÍN, OLGA HADDAD y ROSARIO GODÍN**, así como a las personas que se crean con derecho o interés particular para asistir a la presente actuación administrativa, para que se pronuncien por escrito sobre los hechos señalados en el considerando del presente auto, en el que deberán, si lo consideran pertinente aportar y/o solicitar pruebas. Estos deberán acreditar la calidad de heredero o interesado a través de la cual comparecen a este procedimiento. Todo lo anterior, podrán realizarlo por conducto de la siguiente dirección electrónica ofijuridica@ciénaga-magdalena.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:



- Las aportadas y solicitadas por las **señoras ERLINDA CARRASCAL RAMOS Y MARÍA DEL SOCORRO ROBLES REALES** mediante petición presentada el 26 de noviembre de 2020, que corresponden a:

- Plano del inmueble en donde se detalla su distribución
- Video donde se describe la división del inmueble y su estado actual.
- Práctica del testimonio de las siguientes personas: Milena Del Socorro Venera Lora, Gabriel Adolfo Mendoza blanco y Marta Piedad López Bolívar. En virtud de esta prueba, las peticionarias tendrán la carga de informar la identificación, número telefónico y/o correo electrónico de las estas personas, así como de garantizar su comparecencia a la diligencia en cuestión. Esta prueba se practicará en las instalaciones del Despacho Municipal. Los terceros vinculados a la presente actuación podrán ejercer su derecho de contradicción en los estrictos términos del artículo 221 del Código General del Proceso. En caso de que alguna de las personas mencionadas no pueda comparecer de forma presencial a esta diligencia, podrá hacerlo a través de medios virtuales; para el efecto, la persona interesada deberá informar de su imposibilidad de rendir su declaración de forma presencial antes de los 5 días a la realización de la diligencia. La Oficina Asesora Jurídica proporcionará vía correo electrónico una dirección electrónica a través de la cual se realizará una videoconferencia para recibir la respectiva declaración; previo a la declaración, la persona que comparecerá a través de los mecanismo virtuales, deberá aportar al correo electrónico ofijuridica@cienaga-magdalena.gov.co copia de su documento de identidad, en caso de no haberlo aportado previamente.

- Inspección ocular, en compañía de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, al inmueble identificado con la **Carta Catastral 47189010201440006000 Y Matrícula Inmobiliaria No. 222-7729**, ubicado en la CALLE 15 número 11-73 del Municipio de Ciénaga Magdalena, la cual fue solicitada por las peticionarias. De esta diligencia se dejará constancia en video, la cual hará parte del expediente respectivo.

- Las que aporten o soliciten los señores **JOSE ANTONIO LEÓN GODÍN, OLGA HADDAD y ROSARIO GODÍN**, mediante su escrito. En este sentido, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles, serán rechazadas.



DE OFICIO, se considera necesario, en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Código General del Proceso, **DECRETAR** las siguientes pruebas:

- Escuchar a través del medio de prueba de la declaración de parte, consagrado en el 198 del Código General del Proceso, a las siguientes personas **ERLINDA CARRASCAL RAMOS, MARÍA DEL SOCORRO ROBLES REALES, JOSE ANTONIO LEÓN GODÍN, OLGA HADDAD y ROSARIO GODÍN**. Esta prueba se practicará en el Despacho del Alcalde Municipal. En caso de que alguna de las personas mencionadas no pueda comparecer de forma presencial a esta diligencia, podrá hacerlo a través de medios virtuales; para el efecto, la persona interesada deberá informar de su imposibilidad de rendir su declaración de forma presencial antes de los 5 días a la realización de la diligencia. La Oficina Asesora Jurídica proporcionará vía correo electrónico una dirección electrónica a través de la cual se realizará una videoconferencia para recibir la respectiva declaración; previo a la declaración, la persona que comparecerá a través de los mecanismo virtuales, deberá aportar al correo electrónico ofijuridica@cienaga-magdalena.gov.co copia de su documento de identidad, en caso de no haberlo aportado previamente.
- Solicitar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible que rinda un informe detallado sobre el procedimiento administrativo que culminó con la expedición de la Resolución **No. 315 DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**.
- Integrar al expediente del presente procedimiento administrativo el expediente de la Resolución **No. 315 DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión a las siguientes personas:

- A las señoras **ERLINDA CARRASCAL RAMOS y MARÍA DEL SOCORRO ROBLES REALES**, en el correo electrónico mariarobleslavalle27@hotmail.com
- Al señor **JOSE ANTONIO LEÓN GODÍN** en la calle 14 # 12 - 22 apto 202 (Ciénaga).
- A la señora **OLGA HADDAD** en la dirección carrera 44 # 50-33 apto 210 A del Edificio Conjunto Residencial Parque Central- Barrio Rosario, en la ciudad de Barranquilla.
- A la señora **ROSARIO GODÍN** en la calle 7 # 15 -37 del Municipio de Ciénaga.



PARÁGRAFO: La fecha para la práctica de las pruebas descritas en el presente artículo se fijará una vez sean practicadas todas las actuaciones establecidas en el artículo SEGUNDO y QUINTO del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: REALIZAR las siguientes actuaciones, con la finalidad de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación administrativa:

- Publicar la parte resolutive del presente auto en la página web de la Alcaldía Municipal de Ciénaga – Magdalena.
- Publicar la parte resolutive del presente auto en un medio radial de amplia difusión en el Municipio de Ciénaga.
- Fijar en el predio objeto de la reclamación un aviso que informe del inicio de la presente actuación administrativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente aviso en la página web de la alcaldía municipal.

HIRAN DAVID RAMIREZ MONROY

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

